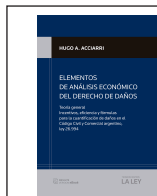




## BIBLIOGRAFIA



**Título:** Elementos de análisis económico del derecho de daños  
**Autor:** Hugo A. Acciarri  
**Editorial:** Ed. La Ley, Buenos Aires, 2015

1. No es común en nuestro país utilizar métodos de análisis distintos a la dogmática para abordar los fenómenos jurídicos. Sin perjuicio de serios intentos innovadores, desde la sociología, la filosofía o la lógica, sigue siendo la dogmática el modo habitual de interpretación; quizá por la ideología de los juristas, quizá por un cierto conservadurismo, quizá porque es el método que aparece correcto.

Dentro de aquellos intentos innovadores se encuentra el análisis económico del derecho (AED), utilizado de modo preponderante en el sistema anglosajón, el que intenta explicar los efectos de las normas jurídicas en la asignación de los recursos (desde la descripción), o marcar las reglas posibles para una mejor asignación (desde lo prescriptivo) -explicado el método de un modo más que simple-.

En la Argentina, en la Universidad Nacional del Sur, con sede en Bahía Blanca, hace tiempo que un grupo de jóvenes juristas cultiva el AED, en fuerte interacción con economistas. Este aspecto les brinda, sin dudas, una fuerte posibilidad de utilización del método, con rigurosidad y soltura.

2. Hugo Acciarri lidera a ese grupo. Y fruto de largos años de trabajo ve la luz la obra que comentamos, que aborda los problemas del derecho de daños bajo la óptica del AED. El resultado es óptimo, por su factura y por los temas abordados.

Pero lo es aún más porque el novel Código Civil y Comercial de la Nación incorpora en materia de daños algunas soluciones en las que las herramientas del AED son

absolutamente necesarias. Debemos abreviar, entonces, en las enseñanzas de este trabajo.

3. El primer capítulo constituye el paso necesario para el lector no habituado al AED (como quien realiza esta nota). Allí se repasan los principales teóricos (Hand, Pigou, Coase, Calabresi, Posner y Shavell), de manera sucinta y clara, posiciones desde las cuales acomete el autor, luego, el análisis de aspectos particulares sobre los que debe lidiar la problemática del derecho de daños.

En los capítulos siguientes Acciarri desglosa las principales cuestiones que visualiza el AED en materias particulares, como la responsabilidad por productos, la prevención del daño y el análisis económico del daño extrapatrimonial (sobre los que aquí podremos encontrar reflexiones diferentes sobre temas ampliamente debatidos en nuestro país), o como los problemas de los insolventes o los seguros voluntarios y obligatorios de responsabilidad civil (materias éstas en las que no existen en nuestro país trabajos identificables que las aborden).

4. A partir del capítulo VII la obra se adentra en los aspectos que consideramos de mayor relevancia práctica, en los que el lector encontrará soluciones para su actividad profesional habitual.

Los capítulos VII y VIII son dedicados a un exhaustivo estudio de todas las cuestiones involucradas en la cuantificación de daños personales patrimoniales. Luego de defender la vigencia y la utilidad de la división entre daño patrimonial y extrapatrimonial (rechazando la inclusión de nuevas categorías), Acciarri analiza las diferentes estrategias utilizadas en la jurisprudencia argentina para cuantificar las indemnizaciones por daño patrimonial por incapacidad y muerte.

Defensor acérrimo de la utilización de fórmulas a este fin (posición que com-

partimos y defendemos desde una larga y fructífera experiencia en la jurisprudencia cordobesa), explica y razona acerca de lo que es una fórmula y la conveniencia de su uso, desde los valores de certeza, seguridad y transparencia. Cuestión teórica que, incluso, se vuelve abstracta a partir de que el Código Civil y Comercial determina un modo de cuantificación para el cual son necesarias las fórmulas.

Todas y cada una de las variables incluidas en las diferentes fórmulas utilizadas y utilizables (transformaciones invariantes de una misma fórmula, en acertada caracterización de Acciarri) son estudiadas con minuciosidad en esta parte de la obra. Los operadores encontrarán caminos, soluciones y variantes para los interrogantes que plantea a diario la utilización de las fórmulas.

5. La relación de causalidad como elemento de la responsabilidad por daños es materia del Capítulo IX, tema sobre el cual Acciarri es indiscutida autoridad, a partir de su exhaustiva tesis doctoral, publicada hace un tiempo ya por Abeledo Perrot. Este capítulo constituye un buen resumen de las posiciones sentadas en esa obra.

6. Otro problema de neto interés práctico con el que debemos lidiar en la práctica del derecho de daños es la tasa de interés aplicable, pactada o no pactada. Sus límites en caso de convenios, y su determinación cuando se difiere a otra fuente (legal o judicial) son temas que desvelan a la doctrina, autoral o judicial. Acciarri sienta una premisa, que compartimos: es necesario fijar tasas diferentes para situaciones diferentes; o, lo mismo, no es necesario fijar tasas iguales para situaciones diferentes.

Dentro del mismo problema, la determinación de la tasa, pero desde una visión de política judicial, es la influencia de la tasa de interés judicial en la demora de los juicios. La mora judicial es un problema que excede largamente la determinación

de la tasa de interés, pero este aspecto no puede ser soslayado, plantea Acciarri, y lo compartimos.

7. El último capítulo es aprovechado por el autor para demostrar cómo algunas enseñanzas del AED han llegado ya a las resoluciones judiciales, e incorpora fallos en tal sentido.

8. Conozco a Hugo Acciarri hace un buen tiempo. Me lo presentó un común amigo en el marco de unas Jornadas de Derecho Civil, como un joven jurista que asomaba con un brillante futuro. Pasaron varios años desde aquel momento y aquel pronóstico se hizo realidad.

Acciarri es un prolífico autor de trabajos en publicaciones y participante en eventos jurídicos de nuestro país; pero trasciende las fronteras, pues es profesor en varias universidades americanas y europeas y ha publicado libros fuera del país (incluso junto a Cooter, uno de los más destacados juristas anglosajones del AED). Y, en la actualidad, preside la prestigiosa Asociación Latinoamericana e Ibérica de Derecho y Economía, lo que demuestra su relevancia internacional.

Fruto de tanto trabajo y trayectoria es el excelente libro que comentamos. No dude el lector que encontrará en él reflexiones y soluciones, cualquiera sea el interés que persiga con su lectura.

Y cerramos con una reflexión del propio Acciarri, que nos parece resume su pensamiento, carente de posturas dogmáticas: "El AED aparece más bien como un método para discutir ciertos aspectos relevantes para el mundo del Derecho de un modo ordenado, sistemático y racional. Un método que parece, claramente, superior a la mera intuición y el argumento de autoridad". Este libro cumple el objetivo y abre nuevas perspectivas de análisis para lo jurídico.

*José Fernando Márquez*